

Referencia:	<b>2021/00002460Z</b>
Asunto:	<b>SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN MARCHA ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MANEJO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN, SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y AUXILIARES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA</b>

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Considerando que la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público** por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**en adelante LCSP**), aprobada el 8 de noviembre, en su **artículo 116** apartado 4, relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación, recoge que debe justificarse adecuadamente entre otros, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo además del valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, se redacta la siguiente memoria justificativa.

### 1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Constituye el objeto de este contrato los **servicios de manejo, asistencia técnica, suministro de material, instalación, montaje, desmontaje, puesta en marcha y manejo de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y auxiliares** necesarios para la correcta ejecución de las actividades culturales programadas desde El Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

El expediente que se tramita se califica como **contrato mixto** ya que en base al art. 18 de la LCSP contiene prestaciones tanto de un contrato de servicio como de uno de suministro, si bien, aunque comprende parte de los servicios especiales comprendidos en el anexo IV, el valor estimado correspondiente a las prestaciones de suministro, tal y como se detalla en la memoria económica en virtud del artículo 100.2 de la LCSP, es mayor, por lo que se le aplicará las normas relativas a los **contratos de suministro**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un procedimiento abierto simplificado.

La codificación del presente contrato conforme la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, los siguientes códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

- 32322000-6 Equipo Multimedia
- 32342410-9 Equipo de sonido
- 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido
- 71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural
- 92370000-5 Técnico de sonido

## **2. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

---

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora de suministro de material de sonido e iluminación y personal para su manejo, en las actividades culturales programadas por el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura , reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

Por otra parte, la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinación, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Asimismo, al existir una pluralidad de contratistas efectuando los trabajos correspondientes simultáneamente, no se delimitarían, durante la ejecución de las prestaciones y periodo de garantía, las responsabilidades en caso de siniestro, conforme a los artículos 300, 304 y 305 de la LCSP.

Por tanto, al amparo del artículo 99.3 b) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la realización del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes.

### 3. SUBCONTRATACIÓN.

---

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

### 4. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

---

**4.1 Relativas al empleo:** Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Nº 76 de fecha 9 de mayo de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias las relativas a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en todo lo relativo a derechos laborales y retribuciones o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el convenio colectivo. Estas condiciones, se establecen con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), en relación con el artículo 202.3, ambos de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos graves en materia de seguridad laboral y los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, el incumplimiento de esta condición supondrá la imposición de las penalidades codificadas como graves en el presente pliego o la rescisión del contrato en función de la gravedad del incumplimiento.

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

**4.2 Medioambientales:** Durante la ejecución del contrato el/a adjudicatario/a se comprometerá a una gestión eficiente del consumo de energía por parte de sus equipos eléctricos y electrónicos, principalmente elementos de iluminación. Para ello deberá implantar, en la medida de lo posible, el empleo de lámparas de tecnología led, descartando las de

incandescencia o descarga por suponer un mayor consumo eléctrico, sin que ello produzca una variación apreciable de las características lumínicas.

---

## 5. CRITERIOS DE SOLVENCIA

### 5.1 Solvencia económica y financiera

Se propone como medio para que los/as licitadores/as acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 párrafo a) y b) de la LCSP**, el siguiente:

a) Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual al valor estimado del contrato, que es de 99.950,98.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante la presentación de declaración responsable y la declaración del impuesto de sociedades modelo 200.

b) La presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual al valor estimado del contrato.

### 5.2 Solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará según lo establecido en el apartado b) del artículo 89.1 de la LCSP:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Atendiendo al artículo 67.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se precisarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidas al personal técnico del empresario/a y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos/as.

La titulación mínima exigida es la siguiente:

- **Técnico de sonido:** CFGS Técnico superior en sonido o titulaciones equivalentes.
- **Técnico de iluminación:** CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes.

- **Técnico/a maquinista:** FP II Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, FP II Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, CFGS Automatización y Robótica Industrial, CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas con especialidad maquinas eléctricas o titulaciones equivalentes.
- **Técnico de vídeo:** CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes.

En todo caso el personal deberá acreditar una experiencia mínima de 4 años en las actividades que a continuación se describen para cada una de las especialidades:

**Técnico/a de sonido:** Persona con experiencia demostrada y conocimientos en el manejo y la operación de los equipos de sonido de gama alta. Estará preparado para la localización y resolución de problemas técnicos durante la fase de pruebas técnicas y durante los eventos. Asumirán labores de sonorización de los espectáculos, en el caso de que el grupo actuante no disponga, y de montaje y desmontaje de equipos si así fuese necesario. Asume las responsabilidades, como jefe de equipo, sobre el personal a su cargo.

Diseña o lleva a cabo el diseño, sonorización y mezcla de la señal procedente de los distintos instrumentos de un grupo de música, en sonorizaciones de grupos y espectáculos de diversa magnitud y naturaleza, tanto en sonorización para el público (P.A.) como sonorización interna de escenario. Debe tener conocimientos actualizados en esta materia y conocer las técnicas necesarias para la perfecta sonorización de las salas donde se celebren las actividades descritas, Tiene que tener conocimientos además del manejo y configuración de equipos de traducción simultanea

**Técnico/a de iluminación:** Persona con experiencia demostrada de al menos cuatro años continuados en espacio de similares características técnicas y de aforo y conocimientos en el manejo de los equipos de iluminación. Estará preparado para la localización y resolución de problemas técnicos durante la fase de pruebas técnicas y durante los eventos. El personal de iluminación estará formado para trabajos en altura. Asumirán labores de iluminación de los espectáculos, en el caso de que el grupo actuante no disponga, y montaje y desmontaje de equipos si así fuese necesario. Asume las responsabilidades, como jefe de equipo, sobre el personal a su cargo.

Diseña o lleva a cabo el diseño de iluminación que proporcione cada compañía, grupo musical etc. repartiendo el tipo de proyectores a utilizar en cada evento, así como su posterior mezcla y seguimiento, en espectáculos de diversa magnitud y naturaleza. Deberá contar con conocimientos actualizados en esta materia y conocer las técnicas necesarias para la perfecta iluminación de los

espectáculos que se lleven a cabo. Amplios conocimientos en el manejo de los equipos de control de MA lighting y Avolite.

**Técnico/a Maquinista:** Titulación técnica en maquinaria eléctrica o mecánica. Persona con experiencia demostrada de al menos cuatro años continuados en espacio de similares características técnicas y de aforo y conocimientos en el manejo de los equipos de Maquinaria escénica. Técnico/a responsable de todas las labores relacionadas con la tramoya o maquinaria. El/a técnico/a maquinista debe supervisar todos y cada uno de los movimientos del equipo de máquinas tales como maquinaria de peine (varas motorizadas), motores móviles, maquinaria inferior para foso de orquesta (SPIRALIFT), maquinas elevadoras estructuras de concha acústica, etc. Deberán garantizar que cada movimiento que se efectúe con cualquiera de las maquinas que conforman el equipo de maquinaria se haga de forma correcta y segura. El amarre, la selección de la vara o motor, el estrobo, el grillete, la cadena o el punto correcto donde suspende una carga debe de estar supervisado por los maquinistas ya que todas y cada una de estas decisiones están directamente relacionadas con una normativa de seguridad o por indicaciones del instalador o fabricante. Debe aportar formación en control de maquinaria escénica, y técnicas de rigging.

Además del manejo de toda la maquinaria del teatro, los maquinistas, deben de llevar a cabo el **mantenimiento preventivo indicado por la empresa instaladora o fabricante**. Realizar y completar cada parte de supervisión, semanal, mensual, por incidencia técnica, etc., el ajuste o cambio de elementos defectuosos tales como grilletes, estrobos, mosquetones y otros útiles de enganche o amarre forman parte de las labores del maquinista.

**Técnico/a de video:** Persona con experiencia demostrada de al menos cuatro años continuados en espacio de similares características técnicas y de aforo y conocimientos y formación en el manejo y la operación de los equipos de video de gama alta. Estará preparado para la localización y resolución de problemas técnicos durante la fase de pruebas técnicas y durante los eventos. Asumirán labores de mezcla de imagen de los espectáculos, en el caso de que el grupo actuante no disponga, y de montaje y desmontaje de equipos si así fuese necesario. Asume las responsabilidades, como jefe de equipo, sobre el personal a su cargo.

La experiencia se acreditará mediante el currículum o declaración responsable del representante de la empresa propuesta como adjudicataria.

## 6. CLASIFICACIÓN.

---

En base al artículo 77 de la LCSP, para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario/a.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

---

### 7.1 Oferta económica. hasta 60 puntos.

Oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

- “Pi” es la puntuación obtenida por cada licitador
- “Peco” es la puntuación otorgada al criterio económico, Xpuntos.
- “Bmax” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.
- “Bi” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

**Justificación de la elección:** La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado – artículo 145.2 de la LCSP. Esta elección viene apoyada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), de 12 de diciembre de 2014, número de resolución 906, en el que se recoge esa doctrina y cuyo extracto dispone: *"En lógico corolario, se han venido considerando como contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos fórmulas que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas como:*

- *cuando se tiene en cuenta la relación de la oferta con la baja media (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 958 –pág. 77-, nº 1011 –pág. 128-);*
- *las que establecen umbrales de saciedad, más allá de los cuales los licitadores no perciben una puntuación superior (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 889 -pág. 101-, nº 942 –pág. 31- y nº 955 –pág. 209-);*
- *las que reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 –pág. 88-, nº 1031 –página 107-)*
- *las que magnifiquen diferencia económicas mínimas (cfr.: Informe de Tribunal de Cuentas nº 1011 -págs. 121, 211-212, 280-) o*
- *aquéllas que supongan atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta (cfr.: Informe del Tribunal de Cuentas nº 839 -pág. 118-)."*

Cabe igualmente citar la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad de Madrid que en resolución nº 173/2014 señaló además: *“La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la competencia afirma que “la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato”. Si bien el órgano de contratación goza de libertad para la elección de los criterios de adjudicación, esa elección solo puede recaer en los que van dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente, por lo que exige una ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación atendiendo al mejor precio ofertado que atiendan al precio de licitación como punto de referencia para determinar la puntuación de cada licitador. Pide claramente la ponderación lineal sin más valoraciones ni fórmulas.”*

## **7.2 Mejoras en la prestación: hasta 40 puntos.**

La inclusión de mejoras como criterio de adjudicación viene regulada en el artículo 145.7 de la LCSP. Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Las mejoras propuestas por el adjudicatario/a pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

### **7.2.1 Bolsa de material: hasta 20 puntos.**

Se valorará hasta 20 puntos, el compromiso de ofrecer una bolsa de material, sin cargo para el Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con la siguiente progresión:

- Compromiso de bolsa de material de hasta un valor de 1.000 euros: 5 puntos.

- Compromiso de bolsa de material de hasta un valor de 1.500 euros: 10 puntos.
- Compromiso de bolsa de material de hasta un valor de 2.000 euros: 20 puntos.

### **7.2.2 Bolsa de horas: hasta 20 puntos.**

Se valorarán con hasta 20 puntos la bolsa de horas ofertadas que sean superiores a lo establecido en el PPT, en relación al personal adscrito a la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente progresión:

- Compromiso de bolsa de 20 horas de personal técnico (sonido e iluminación): 5 puntos.
- Compromiso de bolsa de 40 horas personal técnico (sonido e iluminación): 10 puntos.
- Compromiso de bolsa de 60 horas : personal técnico (sonido e iluminación): 20 puntos.

## **8. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO BASE Y DEL VALOR ESTIMADO.**

Con el fin de establecer el presupuesto base de licitación del contrato denominado **servicios de manejo, asistencia técnica, suministro de material, instalación, montaje, desmontaje, puesta en marcha y manejo de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y auxiliares** necesarios para la correcta ejecución de las actividades culturales programadas desde el Palacio de Formación y Congresos, y atendiendo al artículo 100 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se redacta el siguiente informe justificando los precios unitarios máximos y los costes laborales derivados de las prestaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para establecer dichos precios unitarios máximos, se han tenido en cuenta los presupuestos solicitados a diferentes empresas del sector o precios publicados en páginas web; y de aquellos que nos ha sido imposible conocer dichos precios, se toman como referencia los costes unitarios de los componentes reflejados en los contratos de objeto similares celebrados por el Cabildo de Fuerteventura.

En relación con los costes de personal, los precios unitarios por hora de trabajo establecidos en el presente estudio, engloban la totalidad de gastos necesarios para las prestaciones correspondientes: retribuciones del personal (salario base y pluses, antigüedad media estimada, etc.), costes sociales (contingencias comunes, desempleo, etc.), .... Dichos precios han sido determinados a partir de las referencias salariales vigentes en el Convenio Colectivo que se detallará a continuación. Para dicho cálculo, se solicita al servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura, detalle de las tablas salariales y coste total del personal contratado que interviene en el servicio, atendiendo a las normativas laborales vigentes.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece que se podrán realizar consultas preliminares del mercado, asesoramiento de expertos y colegios profesionales con la finalidad de preparar correctamente la licitación, se recaba la siguiente información:

- Llamadas telefónicas a empresas del sector: tras realizar la consulta a varias empresas del sector, la gran mayoría de ellas aseguran utilizar el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica, ya que sus trabajadores/as no solo realizan tareas de producción sino también funciones de instalación de equipos de sonido e iluminación. Dos esas empresas refieren aplicar el estatuto de los trabajadores.
- Asesoramiento del personal técnico de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura: se establece que en función de las categorías profesionales detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, y debido a que el personal debe disponer de conocimientos tanto de producción como de instalación se considera apropiado aplicar dicho convenio.
- Consulta a la comisión consultiva nacional de convenios colectivos, en relación a los criterios para determinar la actividad principal de la empresa: cita literal “cuando una empresa concurren distintas actividades, que guarden conexión entre ellas o estén en situación de dependencia las unas de las otras, de tal manera que cada actividad por sí solo pudiera encuadrarse en el ámbito funcional de distintos convenios, debemos acudir al criterio de actividad principal, a fin de determinar el convenio aplicable a la empresa”.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica dispone de unos costes salariales más beneficiosos para el personal contratado, se aplica dicho convenio.

Para el cálculo de los gastos generales y del beneficio industrial del contrato, se ha considerado la doctrina dispuesta en el artículo del Consultor de los Ayuntamientos, número 5 de la Sección de Contratación del Sector Público, titulado “El nuevo presupuesto Base de licitación. Costes directos e indirectos” de Bernabé Palacín Sáez, que atribuye un 5% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial, ante la imposibilidad de acudir al artículo 131 del Reglamento General de la ley de contratos tanto en los contratos de suministros como de servicios. Por ello, en consecuencia de los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6% incluidos en el precio.

A continuación se detallan todos los gastos derivados de los honorarios profesionales y del alquiler de la infraestructura necesaria para el desarrollo del evento:

- **Honorarios profesionales:** en este caso se contemplan los costes derivados de los/as profesionales relacionados/as directamente con el producto final, cuyo convenio colectivo de

aplicación es Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica. Siendo el coste total del personal de.....**17.682,43 €** (se encuentran desglosados en el anexo I).

- **Alquiler de la infraestructura necesaria para el desarrollo del evento:** El presupuesto se toma como referencia estimando el valor de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a.....**38.054,16 €** (se encuentran desglosados en el anexo I).

Por lo tanto, el valor estimado del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN MARCHA ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MANEJO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE IMAGEN, SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y AUXILIARES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA , es de **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 55.636,59 €)**.

El presupuesto base de licitación de dicho servicio asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVEMIL SEISCIENTOS NTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.638,15€)** incluido el Impuesto Indirecto Canario (IGIC).

De acuerdo con el Régimen Económico Fiscal de Canarias, el tipo impositivo que corresponde es del 7%, lo que supone **TRES MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.901,56 €)**.

## **9. PENALIDADES.**

---

**9.1** Se prevé la imposición de penalidades al contratista o la resolución contractual en función de la gravedad para los siguientes supuestos:

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso: De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se establecen los siguientes:

### **Incumplimientos leves:**

Serán incumplimientos contractuales leves:

- Todos aquellos defectos producidos en la instalación, desmontaje y retirada del material de sonorización y/o iluminación por parte del personal técnico, siempre y cuando la entidad del fallo producido, a juicio de la responsable del contrato, no origine un anormal desarrollo del mismo.
- El retraso en la instalación de los equipos por parte del personal de la empresa contratista para la prestación del servicio concreto de que se trate, tendiendo a la fecha y hora programadas para su inicio, cuando el referido retraso no origine un anormal desarrollo del acto.
- La descoordinación de cualquiera de las actividades programadas que dificulte su correcto desarrollo e implique mala calidad, percibida claramente por la generalidad de los usuarios y manifestada públicamente durante su desarrollo y sin que conste reclamación alguna por escrito.

#### **Incumplimientos graves:**

Serán incumplimientos contractuales graves:

- El uso irresponsable de las instalaciones y elementos materiales de propiedad de la Administración de los que haya de disponer para el desarrollo de las actividades o espectáculos programados.
- La ausencia en alguna actividad que se desarrolle del personal de ejecución o del/de la responsable de la coordinación y supervisión, que ocasione perjuicio o menoscabo grave en la misma, entendiéndose como tal la imposibilidad de llevar a cabo la actividad de que se trate, con el consiguiente perjuicio para los/las participantes o asistentes al mismo.
- El retraso en la instalación de los equipos por parte del personal del contratista para la prestación del servicio concreto de que se trate, atendiendo a la fecha y hora programadas para su inicio, cuando el referido retraso origine un anormal desarrollo del acto o lo imposibilite.
- Que el personal técnico del contratista, en la prestación del servicio, no siga las instrucciones, directrices y observaciones formuladas por el servicio encargado del acto para el que haya sido requerido.
- Mala calidad de las actividades realizadas, percibida claramente por la generalidad de los/las usuarios/as y manifestada durante el desarrollo de la propia actividad, siempre que consten, al menos, dos reclamaciones por escrito.
- El incumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la conservación y mantenimiento de equipos.

#### **Incumplimientos muy graves:**

Serán incumplimientos contractuales muy graves:

- El abandono del servicio sin causa justificada.
- El trato vejatorio a los/las asistentes a las actividades o a los/las responsables de los espacios.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- Cuando se presten los servicios técnicos por personal sin la titulación y/o experiencia mínimas requeridas o no se disponga en algún momento durante el plazo de ejecución de contrato de los efectivos personales necesarios, con su debida cualificación profesional, o de los medios materiales suficientes para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar a la Administración toda aquella documentación prevista en la normativa y en los Pliegos que rigen la presente contratación.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

**9.2** El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de contratación, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter de esencial.

En el resto de los casos, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo siguiente, tendrán carácter muy grave.

**9.3** Salvo en los supuestos en que proceda la resolución del contrato, los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 4 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido.
- b) Incumplimientos graves, con más del 4 por ciento hasta el 7 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido.
- c) Incumplimientos muy graves, con más del 7 por ciento hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido.

## **10. EQUIPO DE TRABAJO. PERSONAL**

---

Los servicios serán prestados por las empresas adjudicatarias utilizando equipo profesional y humano propio, cumpliendo lo exigido en el pliego, de modo que hagan posible su cumplimiento en forma y plazo. El personal de las empresas licitadoras deberá poseer una experiencia y capacitación profesional suficiente demostrada para llevar a cabo por sí mismos la totalidad de los servicios descritos en este pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier momento los responsables del contrato podrán exigir a la empresa adjudicataria el relevo de cualquier persona del equipo o grupo de trabajo que considere que desarrollen un comportamiento incorrecto o negligente en la prestación de los servicios o que técnicamente no demuestren el adecuado nivel de conocimientos y/o productividad, sin más justificación, debiendo, en cambio, la empresa adjudicataria, ser autorizado por los mismos para proceder al relevo de un miembro del equipo de trabajo.

Antes de iniciar la prestación del servicio, las empresas adjudicatarias entregarán la relación nominal del personal adscrito al evento en cada ocasión, indicando su titulación y experiencia (empresas en las que han trabajado y tiempo), así como los datos que, debido al plan de seguridad, emergencia y otros de los recintos o eventos exteriores, sean requeridos por el Cabildo.

Una vez iniciada la prestación de los servicios, las empresas adjudicatarias deberán informar al Cabildo de cualquier modificación en la relación del personal. En el caso de que dicha alteración se refiera a la figura del responsable del contrato o jefe de proyecto, ésta deberá ser notificada con un mes de antelación al inicio de sus funciones al Cabildo para su aprobación.

Adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras al utilizarlos.

Las empresas adjudicatarias velarán por que el personal adscrito al servicio tenga la menos rotación posible, con el fin de garantizar el conocimiento de las instalaciones, así como las normas y procesos que están establecidos. Los trabajos se desarrollarán siempre bajo la coordinación del Delegado de la empresa y los responsables técnicos/as designados por el Cabildo.

**La formación y experiencia mínima del personal que ejecutará el contrato se describe a continuación:**

**Técnico/a de sonido:** Persona con experiencia demostrada y conocimientos en el manejo y la operación de los equipos de sonido de gama alta. Estará preparado para la localización y resolución de problemas técnicos durante la fase de pruebas técnicas y durante los eventos. Asumirán labores de sonorización de los espectáculos, en el caso de que el grupo actuante no disponga, y de montaje y desmontaje de equipos si así fuese necesario. Asume las responsabilidades, como jefe de equipo, sobre el personal a su cargo.

Diseña o lleva a cabo el diseño, sonorización y mezcla de la señal procedente de los distintos instrumentos de un grupo de música, en sonorizaciones de grupos y espectáculos de diversa magnitud y naturaleza, tanto en sonorización para el público (P.A.) como sonorización interna de escenario. Debe tener conocimientos actualizados en esta materia y conocer las técnicas necesarias para la perfecta sonorización de las salas donde se celebren las actividades descritas, Tiene que tener conocimientos además del manejo y configuración de equipos de traducción simultanea

**Técnico/a de iluminación:** Persona con experiencia demostrada de al menos cuatro años continuados en espacio de similares características técnicas y de aforo y conocimientos en el manejo de los equipos de iluminación. Estará preparado para la localización y resolución de problemas técnicos durante la fase de pruebas técnicas y durante los eventos. El personal de iluminación estará formado para trabajos en altura. Asumirán labores de iluminación de los espectáculos, en el caso de que el grupo actuante no disponga, y montaje y desmontaje de equipos si así fuese necesario. Asume las responsabilidades, como jefe de equipo, sobre el personal a su cargo.

Diseña o lleva a cabo el diseño de iluminación que proporcione cada compañía, grupo musical etc. repartiendo el tipo de proyectores a utilizar en cada evento, así como su posterior mezcla y seguimiento, en espectáculos de diversa magnitud y naturaleza. Deberá contar con conocimientos actualizados en esta materia y conocer las técnicas necesarias para la perfecta iluminación de los espectáculos que se lleven a cabo. Amplios conocimientos en el manejo de los equipos de control de MA lighting y Avolite.

**Técnico/a Maquinista:** Titulación técnica en maquinaria eléctrica o mecánica. Persona con experiencia demostrada de al menos cuatro años continuados en espacio de similares características técnicas y de aforo y conocimientos en el manejo de los equipos de Maquinaria escénica. Técnico/a responsable de todas las labores relacionadas con la tramoya o maquinaria. El/a técnico/a maquinista debe supervisar todos y cada uno de los movimientos del equipo de máquinas tales como maquinaria de peine (varas motorizadas), motores móviles, maquinaria inferior para foso de orquesta (SPIRALIFT), maquinas elevadoras estructuras de concha acústica, etc. Deberán garantizar que cada movimiento que se efectúe con cualquiera de las maquinas que conforman el equipo de maquinaria se haga de forma correcta y segura. El amarre, la selección de la vara o motor, el estrobo, el grillete, la cadena o el punto correcto donde suspende una carga debe de estar supervisado por los maquinistas ya que todas y cada una de estas decisiones están directamente relacionadas con una normativa de seguridad o por indicaciones del instalador o fabricante. Debe aportar formación en control de maquinaria escénica, y técnicas de rigging.

Además del manejo de toda la maquinaria del teatro, los maquinistas, deben de llevar a cabo el **mantenimiento preventivo indicado por la empresa instaladora o fabricante**. Realizar y completar cada parte de supervisión, semanal, mensual, por incidencia técnica, etc., el ajuste o

cambio de elementos defectuosos tales como grilletes, estrobos, mosquetones y otros útiles de enganche o amarre forman parte de las labores del maquinista.

**Técnico/a de video:** Persona con experiencia demostrada de al menos cuatro años continuados en espacio de similares características técnicas y de aforo y conocimientos y formación en el manejo y la operación de los equipos de video de gama alta. Estará preparado para la localización y resolución de problemas técnicos durante la fase de pruebas técnicas y durante los eventos. Asumirán labores de mezcla de imagen de los espectáculos, en el caso de que el grupo actuante no disponga, y de montaje y desmontaje de equipos si así fuese necesario. Asume las responsabilidades, como jefe de equipo, sobre el personal a su cargo.

**Técnico/a de audiovisuales:** Diseña o lleva a cabo todos los aspectos audiovisuales que solicite cada compañía, grupo musical, evento, etc. proponiendo el tipo de equipamiento a utilizar en cada evento, así como su posterior mezcla y seguimiento, en espectáculos de diversa magnitud y naturaleza. Deberá contar con conocimientos actualizados en esta materia y conocer las técnicas necesarias para el perfecto desarrollo de los espectáculos que se lleven a cabo. Amplios conocimientos en el tratamiento de señales de video y el manejo del servidor de video Catalyst.

**Técnico/a de rigging:** Técnico con formación acreditada en el uso de materiales de Rigging, anclajes y materiales de suspensión, trabajos en altura y manejo de plataformas aéreas y cestas/brazos elevadores articuladas.

**Técnico/a Operador/a de Cañones: (mínimo dos personas)** Manejo de cañones de seguimiento durante función y ensayos.

**Auxiliar Técnico/a de sonido y audiovisuales:** Persona con experiencia en espacio de similares características técnicas y de aforo en el manejo de equipos de sonido de nivel medio, y conocimientos en microfonía y mesas de control, sistemas informáticos, PowerPoint, video y conexiones de dispositivos de imagen. Realizará funciones de apoyo a técnicos/as en el montaje de equipos, cableados de escenario, microfonía, etc... Y de manera autónoma, Realizará labores de instalación y manejo de pequeños equipos de sonido. Imagen, e informáticos.

**Auxiliar de equipos de iluminación,** Persona con experiencia en espacio de similares características técnicas y de aforo en montaje de equipos de iluminación, conocimientos en instalaciones eléctricas nivel usuario, conocimiento en cableado y direccionamiento DMX, Conocimiento y experiencia en el manejo de cañón de iluminación. Formación acreditada para trabajos en altura. Realizará funciones de apoyo en el montaje a los/as técnicos/as de iluminación, colaborando en funciones de instalación de equipos, cableado, direccionamiento, será además la persona que opere el cañón de seguimiento.

**Auxiliar de sonido:** Instalación de equipos de megafonía y sonorización de espacios. Instalación y montaje de material para la captación y registro de sonido en actos diversos. Control, puesta a punto y mantenimiento del equipamiento de audio.

**Auxiliar Técnico/a - Montaje:** Personal técnico con conocimientos básicos certificados en el manejo de los equipos que van a instalar. Desarrollan la tarea de montaje y verificación de funcionamiento de los elementos asignados para su instalación. Estarán preparados para la localización y resolución de los problemas técnicos durante la fase de sonorización de los espectáculos y montaje/desmontaje. Asumirán labores de operación y control de los equipos de montajes de pequeña envergadura.

## **11. PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

---

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente, el contenido de éstos sin autorización expresa de la Administración. En todo caso el/a contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Todos los trabajos realizados con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa adjudicataria utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por el Cabildo. La duración del deber de confidencialidad descrito será indefinida. La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La empresa adjudicataria está obligada a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información contenida en la documentación entregada por el Cabildo. En ningún caso, debido a la confidencialidad de la información, la empresa adjudicataria podrá utilizar la información a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego.

La empresa adjudicataria, y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia

del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo expuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y a formar e informar en las obligaciones que de tales normas dimanen.

La empresa adjudicataria creará un fichero informático en el que se registre la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, que tendrá el máximo nivel de protección. La empresa adjudicataria se responsabilizará de la custodia y administración de este fichero de acuerdo con lo previsto al respecto en las expresadas normas. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Cabildo, antes de finalizar el primer mes de ejecución del contrato, la persona que será responsable del fichero, una memoria sobre las medidas de seguridad adoptadas en el manejo del mismo, una copia del “Documento de Seguridad” preceptivo y la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

La documentación que, en su caso, el Cabildo entregue al adjudicatario/a para la ejecución de este contrato se destinará al exclusivo fin de la realización de las tareas y prestación de los servicios objeto del mismo, quedando prohibido, para la empresa adjudicataria y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Todos los datos e información manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, ya sea en papel, fichas, o magnéticos u ópticos, serán propiedad del Cabildo, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; estando obligado al cumplimiento de aquellas normas. A la finalización de la ejecución del contrato dicha información permanecerá y quedará a disposición del Cabildo a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria se obliga a comunicar e informar al Cabildo dónde se encuentran los soportes en los que está depositada la información relacionada con la ejecución del contrato. Si la empresa adjudicataria usase algún equipo informático de su propiedad para almacenar dicha información, una vez finalizada la ejecución del contrato deberá facilitar copia de la misma al Cabildo en el soporte que ésta le indique, procediéndose seguidamente al borrado de dicha información del equipo que la contiene, mediante el formateo del disco duro y destruyéndose en el caso de existir copia en soporte de papel.

El Cabildo autoriza al contratista a incorporar sus datos de carácter personal a la base de clientes y a los ficheros de los que sea titular la empresa adjudicataria, así como a su tratamiento, siempre en el marco de la correcta ejecución del presente contrato y, además, en orden a recibir información de su interés acerca de los productos y servicios ofrecidos por aquella entidad.

El tratamiento de estos datos se practicará con la necesaria discreción y sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

## 12. ANEXO: MEMORIA ECONÓMICA.

				Nº	Personal por Evento	Material por Evento	Total de Personal	Total de Material	Total Gastos Directos	Gastos Generales 5%	Beneficio Industrial 6%	VE	IGIC	Total
Tipo A	Tipo A1	Tipo A1a	Musicales, conciertos	3	2.743,44	6.247,55	8.230,32	18.742,65	26.972,97	1.348,65	1.618,38	29.939,99	2.095,80	32.035,79
		Tipo A1b	Musicales, conciertos con pantalla LED	1	2.743,44	7.815,12	2.743,44	7.815,12	10.558,56	527,93	633,51	11.720,00	820,40	12.540,40
	Tipo A2	Tipo A2a	Música clásica, ópera, zarzuela, teatro	1	1.842,00	2.175,82	1.842,00	2.175,82	4.017,82	200,89	241,07	4.459,78	312,18	4.771,96
		Tipo A2b	Artes escénicas. Teatro	2	695,18	1.537,92	1.390,36	3.075,84	4.466,20	223,31	267,97	4.957,48	347,02	5.304,50
	Tipo A3	Musicales infantiles, Danza	1	1.724,00	2.473,60	1.724,00	2.473,60	4.197,60	209,88	251,86	4.659,34	326,15	4.985,49	
							<b>15.930,12</b>	<b>34.283,03</b>	<b>50.213,15</b>	<b>2.510,66</b>	<b>3.012,79</b>	<b>55.736,59</b>	<b>3.901,56</b>	<b>59.638,15 €</b>

EVENTO TIPO A1 a			
GASTOS DE MATERIAL			
MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SISTEMAS INALÁMBRICOS PROFESIONALES, TIPO SENHEIZER 500 G3 / SHURE ULX-D O SIMILAR, CON SPLITER DE ANTENA Y SUS PALAS DE ANTENA CORRESPONDIENTES. PARA USAR CON MICROS DE MANO, MICROS DE DIADEMA, O MICROS DE INSTRUMENTOS, TODOS ELLOS DE GAMA ALTA, TIPO DPA, SHURE, SENHEISER O SIMILAR.	8	44,46	355,69
MONITOR PERSONAL IN-EAR TIPO SENNEHEIZER 300 G3 O SIMILAR.	8	35,30	282,41
SET DE MICROFONÍA COMPLETA, QUE CUMPLA CON LOS RIDERS DE LOS ARTISTAS	1	75,97	75,97
BATERÍA ACÚSTICA TIPO YAMAHA/DW O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	68,91	68,91
AMPLIFICADOR DE GUITARRA TIPO FENDER TWIN REVERB / VOS AC-30 O SIMILAR	1	37,38	37,38
AMPLIFICADOR DE BAJO TIPO AMPEG O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	62,16	62,16
JUEGO DE BONGOS TIPO LP GENERACIÓN 2, O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	12,41	12,41
JUEGO DE CONGAS TIPO LP O SIMILAR DE GAMA ALTA	1	33,75	33,75
JUEGO DE PERCUSIÓN LATINA D,JEMBE, DARKUBA, CAJÓN FLAMENCO	1	44,89	44,89
JUEGO DE PERCUSIÓN MENOR (PANDEROS, CLAVES, CAMPANAS, CORTINAS)	1	12,41	12,41
PIANO ELÉCTRICO TIPO YAMAHA MOTIF E56 /7 /ROLAND RD 700 O SIMILARES	1	33,75	33,75
TECLADO TIPO NORD ELECTRO/ NORD SAGE 2/3/4 O SIMILAR	2	33,75	67,50
CONSOLAS DE SONIDO TIPO YAMAHA CL5 O SIMILAR	2	323,66	647,33
INTERFACE DE AUDIO TIPO YAMAHA RIO 3224 O SIMILAR	2	44,46	88,92
SIDE FILL DOS O TRES VÍAS DE MÍNIMO 1000 W. CADA UNO	2	36,10	72,21
CONSOLAS DE SONIDO TIPO HALLEN&HEATH ZED 10 O SIMILAR	2	7,99	15,97
MAMPARAS DE METACRILATO DE 3M X 1,80 DE ALTURA (PERCUSIÓN)	2	22,56	45,12
SOPORTES DE GUITARRAS/BAJO.	6	3,41	20,46
SOPORTES DE TECLADO DOBLES	2	5,73	11,47
MONITORES DE SUELO AUTO-AMPLIFICADOS MÍNIMO 600 W. TODOS IGUALES	20	20,31	406,28
CONSOLA DE ILUMINACIÓN TIPO GRAN MA2 LIGHT O SIMILAR	1	191,66	191,66
ROBOT MÓVILES TIPO SPOT, DE MAS DE 20.000 LUMENS ZOMM LINEAL MOTORIZADO DE 7° A 56° COLOR CMY, CTO VARIABLE, RUEDA DE 7 GOBOS ROTATIVOS SUSTITUIBLES MAS POSICIÓN ABIERTA, RUEDA DE 8 GOBOS FIJOS MÁS POSICIÓN ABIERTA Y SISTEMA DE 4 CUCHILLAS DE OBTURACIÓN POSICIONABLE INDIVIDUALMENTE Y ROTACIÓN DEL CONJUNTO	12	91,94	1.103,34
ROBOT ILUMINACIÓN TIPO WASH, FLUJO LUMINOSO 40,000 LM. CON ZOOM LINEAL DE 4° A 80° COLOR CMY. CTO Y FROST LINEAL / PLATO DE LED 19 LED DE 15 W. C/U. RGBW, CONTROL DE LA TEMPERATURA DE COLOR DE 2.500 K A 8.000 K. CONTROL INDIVIDUAL DE CADA LED, ZOOM 4° A 40°, CON CAPACIDAD PARA HACER EFECTOS	12	66,09	793,06
ROBOT BEAM + SPOT. 82.000 LX. RUEDA DE COLOR CON 13 COLORES DICROICOS MAS BLANCO, RUEDA DE 9 GOBOS GIRATORIOS REEMPLAZABLES, RUEDA DE 14 GOBOS ESTATICOS, PRISMA CIRCULAR 1:8 CARAS GIRATORIO, PRISMA LINEAL 2:6 CARAS ° GIRATORIO	8	58,71	469,65
PAR LED RGB W	20	13,60	271,95
MAQUINAS DE HUMO PARTICULAS TIPO ROBE FT 500 O SIMILAR	2	36,86	73,73
TURBINAS TIPO SAHARA O SIMILAR	2	7,60	15,19
SISTEMAS DE CUADROS, SUB-CUADROS Y LÍNEAS PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS EQUIPOS ROBOTIZADOS Y LA PANTALLA DE LED, YA QUE EL ESPACIO SOLO CUENTA CON LÍNEAS DIMERIZADAS.	1	96,55	96,55
DOTACIÓN DE UN SISTEMA DE SONIDO PARA LA SALA SINFÓNICA COMPUESTO POR 20 CABEZALES LINE ARRAY-AMPLIFICADO, MÍNIMO POR CAJA DOS VÍAS Y 1200 W. EL SISTEMA DEBE CONTAR CON DSP Y FILTROS FIR EN CADA CAJA Y SE DEBE APORTAR SOFTWARE DE CONTROL DE FILTROS FIR PARA DAR UNIFORMIDAD A LA RESPUESTA DE SONIDO DEL SISTEMA EN TODA LA SALA	20	41,87	837,43
		<b>TOTAL</b>	<b>6.247,55</b>
GASTOS DE PERSONAL			
CATEGORÍA	HORAS	PRECIO POR HORA	TOTAL
TECNICO/A MAQUINISTA	33	13,54	446,82
TECNICO/A ILUMINACIÓN	33	13,54	446,82
TECNICO/A DE SONIDO	33	13,54	446,82
TECNICO/A DE VIDEO	33	13,54	446,82
OPERADOR/A DE VIDEO	24	13,28	318,72
OPERADOR/A DE ILUMINACIÓN	24	13,28	318,72
OPERADOR/A DE SONIDO	24	13,28	318,72
		<b>TOTAL</b>	<b>2.743,44</b>
<b>TOTAL EVENTO TIPO A1 a</b>			<b>8.990,99</b>



